



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA MUNICIPAL

ESTADO CARABOBO MUNICIPIO PUERTO CABELLO

Año: Puerto Cabello, 21 de Agosto del 2023

Número: Extraordinario

Creada por la Gaceta Municipal del municipio Puerto Cabello, estado Carabobo del 14-03-1896 N° 01 Resolución del 08-12-1912 y modificada según Ordenanza del 13-12-2011 sancionada y publicada en Gaceta Municipal del 29 de febrero de 2012.



Concejo Municipal

Presidenta

Lcda. Edith Jiménez

Vice Presidente

Lcdo. Miguel Pirona

Concejales

TSU. Normelys Piña

TSU Odalis Gil

Lcda. Jacqueline Calvetti

Concejal Amilcar Machado

Lcda. Yunilda Arias

Concejal Ángel Chirinos

Abg. Rafael Padrón

Secretaria Municipal

Esp. Carmen Rincones

Artículo 7: Los Decretos, Leyes, Ordenanzas y demás Resoluciones del Concejo Municipal tendrán autenticidad desde la fecha en que aparezcan publicadas en GACETA MUNICIPAL, las autoridades y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia.

DECRETO N° 006/2023

“DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTES QUE DEBE TRAMITAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO PUERTO CABELLO - ESTADO CARABOBO”.

Calle Regeneración, entre Bárbula y Carabobo, Edificio Sede Concejo Municipal.

Contacto: 0412.756.6610

concejomunicipal142021@gmail.com

Unidad, Lucha, Batalla Y Victoria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO**



**ALCALDÍA
MUNICIPIO PUERTO CABELLO**

**Lcdo. JUAN CARLOS BETANCOURT URIBE
ALCALDE
PERIODO 2021-2025**

Puerto Cabello, 21 de Agosto de 2023

DECRETO N° 006/ 2023

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTES QUE DEBE TRAMITAR UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO PUERTO CABELLO - ESTADO CARABOBO.-



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO**



Alcaldía del Municipio Puerto Cabello

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 006/2023

**Lcdo. JUAN CARLOS BETANCOURT URIBE
ALCALDE DEL MUNICIPIO PUERTO CABELLO**

De conformidad con Acta de Sesión Extraordinaria celebrada por la Ilustre Cámara Municipal en fecha Treinta (30) de Noviembre de 2021, publicada en Gaceta Municipal N° Extraordinario en fecha Primero (01) de Diciembre de 2021 y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en los Artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo: 88 numerales 1, 2, 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Publicada en Gaceta Oficial en fecha 28 de Diciembre de 2010, N° 6.015 Extraordinario, artículo 14, párrafo segundo y tercero, artículo 18, literales a, b, c, d y e de la Ordenanza de Impuesto Sobre Actividades Económicas, y el Reglamento Número 1° de la Ordenanza de impuesto sobre actividades económicas del municipio Puerto Cabello, estado Carabobo, de los requisitos para obtener la licencia de actividades económicas y sus modificaciones; así como lo establecido en los artículos 4,5,6 y 7 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley de simplificación de trámites administrativos, concatenado con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las potestades tributarias de los Estados y Municipios en sus artículos: 12,17, 18 y 19, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde, desarrollar la función ejecutiva del Poder Público Municipal, a quien corresponde el gobierno y su administración, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución de los Estados, leyes nacionales, estatales, ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales.



CONSIDERANDO

Que el presente Plan de simplificación de los trámites administrativos tiene por finalidad racionalizar y optimizar los tramites que realizan las personas (naturales o jurídicas) ante la Administración Pública Municipal a los fines de mejorar la eficacia, eficiencia, pertinencia, utilidad, celeridad y funcionalidad de la obtención de determinados permisos de funcionamiento emitidos por los distintos entes adscritos a la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello, en aras de lograr la optimización de los mismos.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley De Simplificación De Trámites Administrativos –aplicable por analogía a los Estados y Municipios, acorde a su ámbito de aplicación, el Ejecutivo Municipal elaborará un plan de simplificación de trámites administrativos.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley De Simplificación De Trámites Administrativos, dispone *“Cada uno de los órganos y entes de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo la simplificación de los trámites administrativos que se realicen ante los mismos. A tales fines, elaborarán sus respectivos planes de simplificación de trámites administrativos, con fundamento en las bases y principios establecidos en este Decreto-Ley y de conformidad con los siguientes lineamientos: 1. Suprimir los trámites innecesarios que incrementen el costo operacional de la Administración Pública, hagan menos eficiente su funcionamiento y propicien conductas deshonestas por parte de los funcionarios. 2. Simplificar y mejorar los trámites realmente útiles, lo cual supone, entre otros aspectos: a) Llevar los trámites a la forma más sencilla posible, reduciendo al mínimo los requisitos y exigencias a los ciudadanos, dejando única y exclusivamente los pasos que sean verdaderamente indispensables para cumplir el propósito de los mismos o para ejercer el control de manera adecuada. b) Rediseñar el trámite”*

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las potestades tributarias de los Estados y Municipios establece que: *“ Los Estados y Municipios deberán a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, identificar y*



disponer la supresión de requisitos y permisos que limiten, dificulten o tengan por efecto obstaculizar el ejercicio y normal desarrollo de la actividad económica y la iniciativa productiva”.

CONSIDERANDO

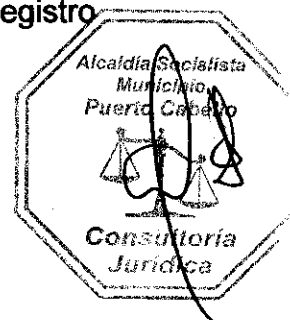
Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las potestades tributarias de los Estados y Municipios establece que: “...Los estados y municipios deberán adecuar sus leyes y ordenanzas, así como cualquier otra normativa de su competencia, con el objeto de simplificar aquellos procedimientos donde se requieran recaudos innecesarios por encontrarse en poder o dominio de la autoridad que debe conocer, sustanciar y decidir la solicitud o le son de fácil acceso”.

Se dicta el siguiente,

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTES QUE DEBE TRAMITAR UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO PUERTO CABELLO - ESTADO CARABOBO.-

ARTÍCULO 1: Para la Obtención del Permiso Provisional y/o la Licencia de Actividades Económicas Definitiva ante el Servicio de Administración Tributaria (SEMAT-PC), el usuario deberá en primer lugar, solicitar ante el Cuerpo de Bomberos del Municipio Puerto Cabello, el Permiso de Conformidad de Bomberos, dicha permiso tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado anualmente, los requisitos para su tramitación son los siguientes:

1. Carta de solicitud del Permiso.
2. Copia de la factura de recarga o mantenimiento de Extintores.
3. Copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF)
4. Documento constitutivo estatutario de la sociedad mercantil o de la firma personal correspondiente, con sus modificaciones o Certificado del Registro Nacional de Emprendimientos.
5. Pago de las Tasas correspondiente.



ARTÍCULO 2: Para la obtención del Permiso de Funcionamiento Ambiental, el solicitante deberá consignar ante el Instituto Municipal para la Protección del Ambiente (IAMPROAM), los siguientes requisitos:

1. Carta de Solicitud
2. Copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF)
3. Documento constitutivo estatutario de la sociedad mercantil o de la firma personal correspondiente, con sus modificaciones o Certificado del Registro Nacional de Emprendimientos
4. Pagar las tasas correspondientes a cada permiso

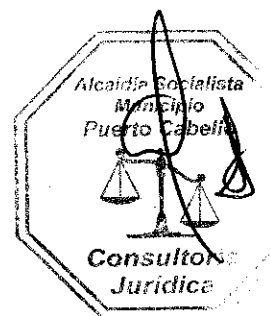
Parágrafo Único: El Permiso de Funcionamiento Ambiental tendrá una vigencia de Tres (03) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

La Renovación del Permiso procederá de manera automática, bajo la declaración del solicitante, sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención del permiso y del pago de las tarifas correspondientes por concepto de la renovación. El Instituto en cualquier momento dentro del lapso de vigencia del permiso está facultado para realizar las Inspecciones que considere pertinente

ARTÍCULO 3: Para la obtención del Permiso de Conformidad, el usuario y/o solicitante, deberá consignar ante la División de Planeamiento Urbano de la Alcaldía los siguientes requisitos:

1. Carta de Solicitud Dirigida al jefe de la División de Planeamiento Urbano.
2. Copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF)
3. Documento constitutivo estatutario de la sociedad mercantil o de la firma personal correspondiente, con sus modificaciones o Certificado del Registro Nacional de Emprendimientos
4. Pago de las tasas correspondientes.
5. En caso de ser un Transporte, Pago de los impuestos municipales de cada uno de los vehículos y documento de propiedad de los mismos.

Parágrafo Único: El Permiso de Conformidad sólo deberá ser actualizado si el interesado realiza cambio de domicilio, anexo de actividad o reclasificación de actividad dentro del Municipio Puerto Cabello.



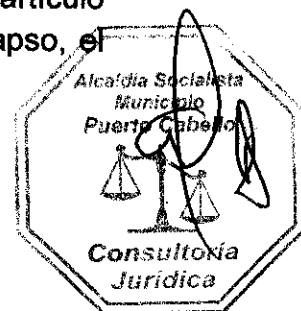
ARTÍCULO 4: Los permisos establecidos en los artículos 1, 2 y 3 del presente decreto, podrán solicitarse por parte del usuario de manera simultánea, ello con el objeto de optimizar y facilitar los procedimientos que realizan las personas (naturales o jurídicas) ante la Administración Pública Municipal. La tramitación y resolución de los procedimientos administrativos indicados en este artículo no podrá exceder de quince (15) días hábiles, salvo que medien causas excepcionales, de cuya existencia se dejará constancia.

ARTÍCULO 5: Para la tramitación de los permisos ante el Servicio de Administración Tributaria (SEMAT-PC), se aplicará la normativa establecida en el Reglamento Número 1º de la Ordenanza de Impuesto Sobre Actividades Económicas del municipio Puerto Cabello, Estado Carabobo.

Para la obtención del Permiso Provisional emanado por el Servicio de Administración Tributaria (SEMAT-PC), el solicitante deberá consignar únicamente los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud del Permiso Provisional y/o licencia nueva de actividades económicas según sea el caso, dirigido al Servicio de Administración Tributaria (SEMAT).
2. Copia del Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil o de la Firma Personal correspondiente, con sus últimas modificaciones.
3. Copia del Registro Único de Información Fiscal (RIF)
4. Copia del Documento demostrativo de la Posesión Legal del inmueble o del Contrato de Arrendamiento debidamente autenticado.
5. Original y copia del Certificado de Conformidad emitido por el Cuerpo de Bomberos del Municipio Puerto Cabello.
6. Pago de las tasas correspondientes.
7. Cualquier documento que a juicio del Servicio se considere necesario según la naturaleza de la actividad.

Parágrafo Único: el Permiso Provisional que autorice a la persona natural y/o jurídica al ejercicio de la actividad económica, tendrá una vigencia máxima de un (01) año, divididos en lapsos y prórrogas que la Autoridad Tributaria aludida señalará prudencialmente, conforme a la importancia o cualidad del solicitante o sujeto pasivo, la complejidad de su objeto u operaciones y otras consideraciones relacionadas a la solicitud, tal como lo establece el parágrafo segundo del artículo 14 de la Ordenanza sobre Impuesto a la Actividad Económica; en este lapso, el



usuario deberá tramitar los permisos de funcionamiento necesarios para la obtención de la Licencia de Actividades Económicas Definitiva.

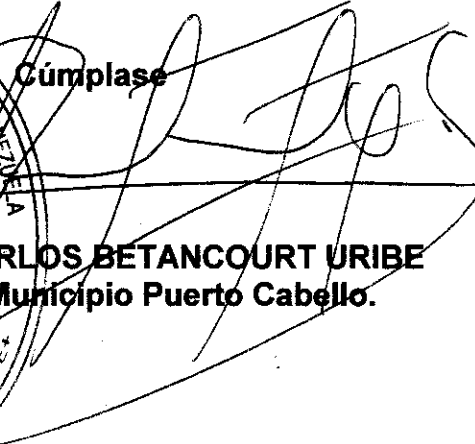
En atención al régimen simplificado establecido en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización Tributaria de los estados y municipios y, a los fines de favorecer la creación de un ecosistema favorable al desarrollo de los nuevos emprendimientos, se establece que el permiso provisional regulado en el presente artículo, podrá ser prorrogado y/o renovado por estos tipos de comercio, por única vez, en ese sentido, el lapso vigencia de dicha prórroga y/o renovación, no excederá de un (01) año.

ARTÍCULO 6: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo.

Comuníquese y Publíquese

Dado, Firmado y Sellado en la Ciudad de Puerto Cabello, a los veintiún (21) días del Mes de agosto del Año Dos Mil veintitrés (2023), Año 212 de la Independencia, 163° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana

Cumplase



Lcdo. JUAN CARLOS BETANCOURT URIBE
Alcalde del Municipio Puerto Cabello.



JCBU/escm

